

AUTO No. 01974

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante informe técnico 0124 del 17 de enero de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, determinó que dadas las características del proyecto se considera viable desde el punto de vista técnico y ambiental, aprobar el manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales para la ejecución por parte del IDU del proyecto puente peatonal Avenida Primero de mayo con Calle 51 sur de la localidad de Kennedy.

Que mediante aviso 12 del 11 de enero de 2000, dando cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se comunico que se dio inicio al trámite de la actuación administrativa correspondiente al Plan de Manejo Ambiental del proyecto puente peatonal Avenida Primero de mayo con Calle 51 sur.

Que mediante Resolución 0091 del 12 de enero de 2000, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente, resuelve exigir el cumplimiento del manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales al representante legal del IDU para la construcción del puente peatonal Avenida Primero de mayo con Calle 51 sur de la localidad de Kennedy.

Que mediante oficio con radicado DAMA 018073 de Julio 21 de 2000, la Jefe de la oficina asesora de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano, hace entrega de la información correspondiente a los requerimientos ambientales preliminares para la construcción del puente peatonal Avenida Primero de mayo con Calle 51 sur.

Que mediante Informe técnico 11057 del 09 de octubre de 2000, se solicita al IDU dar respuesta de cada uno de los incumplimientos consignados en el citado concepto técnico.

Que mediante requerimiento SJ-ULA No. 26344, el jefe de la unidad legal ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, solicita al IDU adecuar su conducta con el fin de dar cumplimiento en su totalidad el Manual de Manejo para Mínimas Implicaciones Ambientales, y dar cumplimiento al informe técnico SCA 11057 del 9 de Octubre de 2000.

Que mediante Informe técnico 11043 del 24 de Enero de 2001, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente reitera algunas observaciones contempladas en el citado documento.

AUTO No. 01974

Que mediante Resolución 581 del 24 de Julio de 1999, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, exige al IDU dar cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental contenido en el manual de manejo para proyectos de mínimas implicaciones ambientales para el proyecto puente peatonal.

Que mediante concepto técnico 00244 fechado enero 16 de 2013, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinó:

(...)

4. Concepto Técnico

No obstante, una vez realizada la ubicación del objeto de consulta en el Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial (SINU-POT) el cual muestra fotografías aéreas del año 2009, se evidencia la construcción del puente peatonal en mención.

*Debido a que el proyecto fue desarrollado con 12 años de anterioridad, **NO** es posible evidenciar las afectaciones ambientales que permitan evaluar el impacto ambiental que fue generado durante la ejecución de las actividades propias de la construcción.*

Adicionalmente es de tener en cuenta que en el expediente no reposa el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto por lo tanto no puede ser evaluado de acuerdo a los compromisos adquiridos por la constructora con el medio ambiente.

Por tal motivo resulta pertinente dar conclusión al expediente..

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto puente peatonal Avenida Primero de mayo con Calle 51 sur de la localidad de Kennedy.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas, relacionadas con el trámite de aprobación del Plan de Manejo Ambiental y el control a su cumplimiento contenidas en el expediente DM-07-2000-13.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

AUTO No. 01974

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, con el que se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente DM-06-2000-13, relacionado con el trámite de aprobación del proyecto puente peatonal Avenida Primero de mayo con Calle 51 sur de la localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el Artículo anterior se da traslado al grupo de expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el citado expediente.

AUTO No. 01974

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para tal fin disponga la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de septiembre del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

EXP DM 06-2000-13

Elaboró:

Jorge Antonio Marta Nieto	C.C: 79420413	T.P: 184543	CPS: CONTRAT O 205 DE 2013	FECHA EJECUCION:	26/03/2013
---------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	19/06/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/08/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/06/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/08/2013
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------